



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 089 - 2020 - ENSABAP

Lima, 16 de noviembre de 2020

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 029-2020-ENSABAP de fecha 7 de febrero de 2020, la Resolución Directoral N° 082-2020-ENSABAP de fecha 28 de agosto de 2020, el Memorando N° 1094-2020-ENSABAP-DAD de fecha 30 de setiembre de 2020, el informe N° 283-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N° 010-2020-MED de fecha 21 de octubre del 2020, el Memorando N° 250-2020-ENSABAP-DP de fecha 3 de noviembre de 2020, el Memorando N° 1272-2020-ENSABAP-DAD de fecha 3 de noviembre del 2020, el Informe N° 297-2020-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 5 de noviembre de 2020, el Informe N° 144-2020-ENSABAP-DAD de fecha 5 de noviembre de 2020, el Informe N° 141v-2019-ENSABAP-DAL de fecha 11 de noviembre de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 029-2020-ENSABAP de fecha 7 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú correspondiente al Año Fiscal 2020, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 082-2020-ENSABAP de fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú correspondiente al Año Fiscal 2020, para la incluir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Adquisición de Servidores”;

Que, mediante el Memorando N° 1094-2020-ENSABAP-DAD de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa, solicitó a la Subdirección de Logística, iniciar el procedimiento de contratación del servicio de alquiler de inmueble para el uso de oficinas administrativas de la Sede Canevaro, remitiendo los términos de referencia;

Que, con Informe N° 283-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 21 de octubre del 2020, la Subdirección de logística informó a la Dirección Administrativa, respecto a la indagación de mercado realizado para la contratación del Servicio de Alquiler para el uso de oficinas administrativas de la





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 089-2020-ENSABAP

Sede Canevaro efectuado por la Gestora de Contrataciones de la Subdirección de Logística mediante el Informe N° 010-2020-ENSABAP-MED de fecha 21 de octubre del 2020; por lo que se solicita la certificación presupuestal por S/ 571,636.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1243-2020-ENSABAP-DAD, la Dirección de Administración solicitó a la Dirección de Planificación la Certificación de Crédito Presupuestal 2020 y Previsión presupuestal 2021 del servicio de alquiler de inmuebles para el uso de oficinas administrativas de la sede Canevaro por un monto total de S/. 571,636.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 250-2020-ENSABAP-DP de fecha 3 de noviembre de 2020, la Dirección de Planificación otorga disponibilidad presupuestal por un total de S/. 571,636.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), siendo para el año fiscal 2020 la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 131,916.00 (Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles) correspondiente al periodo de noviembre a diciembre, incluyendo la garantía y una Previsión Presupuestal de S/ 439,720.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) correspondiente al periodo de enero a octubre de 2021;

Que, a través del Informe N° 297-2020-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 5 de noviembre de 2020, la Subdirección de Logística informa sobre la necesidad de efectuar la modificación del PAC 2020 de la Ensabap, remitiendo adjunto el Proyecto de Resolución Directoral, a fin de incluir:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACION
14	Servicio de Alquiler para el uso de oficinas administrativas de la Sede Canevaro	S/ 571,636.00	RECURSOS ORDINARIOS	INCLUSION

Que, mediante Informe N° 144-2020-ENSABAP-DAD de fecha 5 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa emite opinión favorable sobre el informe técnico emitido por la Subdirección de Logística referente a la segunda modificación del PAC de la Ensabap, remitiendo a la Dirección General el expediente para conocimiento y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 141v-2019-ENSABAP-DAL de fecha 11 de noviembre de 2020, la Dirección de Asesoría Legal opina que la propuesta de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap se encuentra enmarcada en la normativa de contrataciones del Estado y han intervenido las áreas y unidades orgánicas correspondientes, por lo que concluye que resulta viable su aprobación y difusión, de modo tal que se incluya el procedimiento de contratación directa de servicio de alquiler como ítem N° 14 del citado plan;

Que, la modificación del PAC respecto a la inclusión del procedimiento de selección Contratación Directa para el “Servicio de Alquiler para el uso de oficinas administrativas de la Sede Canevaro”, obedece que, a la fecha la Sede Canevaro de la Ensabap sigue presentando deterioro



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 089-2020-ENSABAP

en su infraestructura, por lo que se hace necesario contar con espacios de las áreas administrativas y académicas que funcionaban en la Casa Canevaro, así como los Talleres libres que funcionaban en la Sede La Molina;

Que, la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento, se configura dentro de los lineamientos previstos en el literal j) del Art. 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, razón por la cual es factible la inclusión del ítem 14 lo que conlleva a la modificación del PAC;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2020, para incluir la contratación del ítem 14 referida al Procedimiento de Selección Contratación Directa "Servicio de Alquiler para el uso de oficinas administrativas de la Sede Canevaro", conforme al detalle contenido en el formato correspondiente establecido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que forma parte de la presente resolución.



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 089-2020-ENSABAP


**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Dirección de Logística publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) se encuentre a disposición de los interesados en la Subdirección de Logística, ubicada en Av. Abancay N° 173 - 8° piso - distrito de Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.


**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 010186-ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

C) SIGLAS : ENSABAP

F) PLIEGO :  

D) UNIDAD EJECUTORA : 21

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :  

B) AÑO : 2020

E) RUC :  

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + O En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
14	1 - Unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	1 - SI	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CAÑAVARO	8013150200094959	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		571636.00	15	01	01	00	11 - Noviembre	24 - Procedimiento	SDL		0 - SI	



—